



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL
(con Función de Control de Garantías)
pmpal06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
MANIZALES, CALDAS**

Veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Resolución núm. 13

(junio 24 de 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN
REEMPLAZO DURANTE UNAS VACACIONES**

La Suscrita Juez Sexta Penal Municipal (con funciones de control de garantías) de Manizales Caldas, en uso de sus atribuciones legales; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, la señora **Luisa Fernanda Ortega Sepúlveda**, identificada con la C.C. 1.053.797.759 de Manizales, Caldas, ostenta el cargo de secretaria en provisionalidad al servicio de esta sede judicial, tras nombramiento que se le efectuare mediante Resolución núm. 20 del 3 de noviembre de 2023 y posesión de la misma fecha, inclusive.

Que, debido a que se contaba con el certificado de disponibilidad presupuestal núm. 07-0539, expedido por Luis Eduardo Valencia Osorio, Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales, para atender pago por concepto de vacaciones y prima de vacaciones a la señora **Luisa Fernanda Ortega Sepúlveda**, identificada con la C.C. 1.053.797.759 de Manizales, Caldas, mediante Resolución núm. 11 del seis (6) de junio de 2025, se le concedió vacaciones para disfrutarlas en el periodo comprendido entre el nueve (9) al treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

Igualmente, que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal núm. 07-0539 del 6 de junio de 2025, expedido por Luis Eduardo Valencia Osorio, Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales, para efectos de nombrar el reemplazo durante las vacaciones de la señora **Luisa Fernanda Ortega Sepúlveda.**



Que, para el correcto desarrollo de las labores propias del Despacho, se hace necesario proveer la vacante transitoria durante las vacaciones de la señora **Luisa Fernanda Ortegón Sepúlveda**.

Que el artículo 132 de la ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la ley 2430 de 2024, dispone:

“ARTÍCULO 132. FORMAS DE PROVISIÓN DE CARGOS EN LA RAMA JUDICIAL. La provisión de cargos en la Rama Judicial se podrá hacer de las siguientes maneras:

1. En propiedad. Para los empleos en vacancia definitiva, en cuanto se hayan superado todas las etapas del proceso de selección si el cargo es de Carrera, o se trate de traslado en los términos del artículo siguiente.
2. En provisionalidad. El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer a designación por el sistema legalmente previsto.

Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, por la persona que hace parte del Registro de Elegibles. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad.

En caso de vacancia temporal en la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura o los Tribunales, la designación se hará directamente por la respectiva Corporación en los términos señalados en este artículo.

3. En encargo. El nominador, cuando las necesidades del servicio lo exijan, podrá designar en encargo hasta por un mes, prorrogable hasta por un período igual, a funcionario o empleado que se desempeñe en propiedad. Vencido este término procederá al nombramiento en propiedad o provisionalidad según sea el caso, de conformidad con las normas respectivas.

PARÁGRAFO. Cuando la autoridad que deba efectuar el nombramiento se encuentre en vacaciones, la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional, designará un encargado mientras se provee la vacante por el competente, a quien dará aviso inmediato.” (Negrita y subrayado fuera de texto).

Que el artículo 2° del Acuerdo PCSJA24-12238 de 2024, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, establece:

“Artículo 2. Nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal, en cargos de empleados de carrera judicial. Para las vacantes temporales de cargos de empleados de carrera judicial, los nominadores podrán nombrar en provisionalidad, a un empleado de carrera del despacho respectivo, o una persona que haga parte del registro de elegibles. Lo anterior, siempre y cuando cumplan con los requisitos para el cargo.

En caso de que no sea posible suplir la vacante temporal por cualquiera de las alternativas descritas en el inciso anterior, se deberá garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad en el acceso, imparcialidad en la evaluación, publicidad en las etapas, moralidad en todas las actuaciones y celeridad en su resolución, dando prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera judicial y cumplan con los requisitos para el cargo.” (Negrita y subrayado fuera de texto).



Que, para proveer la vacante transitoria, se siguieron los parámetros establecidos en el artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024, y el artículo 2° del Acuerdo PCSJA24-12238 de 2024, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que se verificó si dentro de la planta de personal del juzgado existía empleado o empleada de carrera que cumpliera con los requisitos para el cargo, y no lo hay.

Que, como consecuencia de lo anterior, el 17 de junio de 2025, se dispuso requerir a los miembros de la lista seccional de elegibles del cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado, para que, en caso de considerarlo, manifestaran su interés de ocupar la vacante temporal y, de igual forma, se publicó la vacante temporal en el micrositio del despacho en el portal de publicaciones procesales de la Rama Judicial, para que los empleados en carrera en la Rama Judicial, que cumplieran los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado, manifestaran su interés en ser nombrados en provisionalidad.

Que, dentro el término otorgado para tal fin, se allegaron cuatro (4) hojas de vida, y solo una (1) de esas hojas de vida que manifestó su interés en ocupar la vacante temporal durante un periodo de vacaciones, pertenece a una persona que hace parte de la lista seccional de elegibles del cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado.

Que en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 2430 de 2024, se seleccionó la hoja de vida de la persona que se encuentra en la lista de elegibles del cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado, esto es, **Mónica María González Cruz**, identificada con C.C. 30.404.554, quien es abogada en ejercicio, actualmente ocupa en propiedad el cargo de Oficial Mayor en el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Manizales, Caldas, y cumple con los requisitos de ley para ocupar el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado.

Por lo anterior, se designará en **PROVISIONALIDAD** en el cargo de **SECRETARIA** de este Despacho a **Mónica María González Cruz**, identificada con C.C. 30.404.554, a partir del día nueve (9) de julio de dos mil veinticinco (2025), hasta el treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive, esto es, por la fecha de las vacaciones concedidas a la Secretaria en Provisionalidad, la señora **Luisa Fernanda Ortigón Sepúlveda**.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MANIZALES, CALDAS,**



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN EL CARGO DE SECRETARIA EN PROVISIONALIDAD a la señora **Mónica María González Cruz**, identificada con C.C. 30.404.554, a partir del día nueve (9) de julio de dos mil veinticinco (2025), hasta el treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive, esto es, durante el periodo de vacaciones concedidas a la Secretaria en Provisionalidad, la señora **Luisa Fernanda Ortega Sepúlveda**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución **surte efectos legales** a partir de la fecha.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la señora **Luisa Fernanda Ortega Sepúlveda** y a la señora **Mónica María González Cruz** sobre esta decisión y désele legal posesión a ésta última a partir de la fecha antes indicada y hasta la fecha en mención.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución, envíese ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y la Sección de Talento Humano de la Administración judicial.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA MILENA ZAPATA GIRALDO

Jueza